



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-10246752-E-APN-DNGU#ME - Convalidación de título - Jessica VINCES MORA.

---

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Señora VINCES MORA Jessica Isamar (CI 20.229.570 venezolana y DNI 95.987.780 argentino), solicita la convalidación del título de Farmacéutica, expedido a su favor el 29 de julio de 2016 por la Universidad Central de Venezuela, República Bolivariana de Venezuela, por el de Farmacéutica de la Universidad de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente solicitó la convalidación de su título a los efectos del ejercicio profesional en nuestro país.

Que por Resolución ME N° 3720/17 se aprobó un Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios.

Que la Universidad de Buenos Aires mediante Resolución (CS) N° 791/18 ha suscripto su adhesión al Convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), manifestando su voluntad para participar de dicho procedimiento.

Que para el reconocimiento de títulos universitarios extranjeros, en el caso de Venezuela, es de aplicación la Resolución Ministerial N° 230/2018.

Que a este respecto obra el dictamen efectuado por la Comisión Ad-Hoc de Reválidas y Conválidas designadas por Resolución D 2918/19 y ratificada mediante Resolución (CD) N° 895/2019.

Por ello, atento a lo establecido por la COMISIÓN CURRICULAR, lo determinado en la Resolución (CS) N° 1197/2018 y lo acordado en la sesión del día 28 de junio de 2022;

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Señora. VINCES MORA Jessica Isamar (CI 20.229.570 venezolana y DNI 95.987.780 argentino) a realizar un examen general a fin de convalidar su título de Farmacéutica, expedido el 29 de julio de 2016 por la Universidad Central de Venezuela, República Bolivariana de Venezuela, por el título de Farmacéutica que otorga esta Universidad, el que incluye las obligaciones que a continuación se detallan: 1) Matemática, 2) Física, 3) Biología Celular y Molecular, 4) Físicoquímica, 5) Bioestadística, 6) Inmunología, 7) Salud Pública e Higiene Ambiental, 8) Farmacología Clínica, 9) Legislación Farmacéutica y Derechos Humanos, 10) Práctica Profesional Farmacéutica y 11) Práctica Social Educativa.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que las citadas pruebas académicas deben rendirse en los turnos de exámenes previstos en fecha a determinar por esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección de Alumnos y Títulos para notificación a la interesada y demás efectos que estime corresponder. Cumplido, resérvese en la Dirección General Técnico Académica hasta la aprobación del examen correspondiente por parte de la recurrente. Cumplido, remitir a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación por intermedio de la Dirección de Alumnos y Pases de la Universidad de Buenos Aires; fecho, archívese.